



ANEXO II
NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD
CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA
“SIERRA DE LA DEMANDA” (BURGOS).
TEMPORADA 2016-2017

El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula por la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos” de la Ley 4/1.996, la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León y por Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas. Lo no previsto en las presentes normas se regirá por las disposiciones vigentes en materia de caza para esta clase de terrenos cinegéticos, así como por las condiciones específicas y normas de seguridad en las cacerías que se remitirán expresamente con los permisos que se expidan.

1. Normas generales

- 1) Sólo podrá ejercitar la acción de caza el Titular del Permiso, y en el caso de cacerías colectivas Titular Suplente debidamente acreditado como tal.
- 2) Antes de iniciar la cacería, el Titular, deberá presentar al Celador de Medio Ambiente la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza: Licencia de caza de Castilla y León, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (DNI u otro), cuando sea requerido por éste. En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor se suspenderá la cacería. En las cacerías colectivas (batidas de ciervo,

jabalí y de caza menor) presentarán la documentación todos los cazadores integrantes de la cuadrilla cuando les sea solicitada y en el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar. El titular del permiso será responsable de las actuaciones de la cuadrilla, teniendo la obligación de hacer cumplir a sus componentes las normas vigentes.

3) Salvo acuerdo en contrario entre el Titular del permiso y el Celador encargado de la ejecución del permiso el punto de cita será el Ayuntamiento o la Junta Vecinal de la localidad.

4) El importe de adjudicación de la cacería deberá ser ingresado en la cuenta **3060-0001-79-2104852625**, cuyo titular es la Reserva Regional de Caza-Comisión Provincial de Montes para la expedición del permiso, este ingreso deberá efectuarse en el plazo de **10 días** a partir de la comunicación para realizar el pago de dicha cuota o de la adjudicación del permiso. En el ingreso se indicará obligatoriamente el código de la cacería de que se trata. El valor de las cuotas complementarias viene fijado en la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, en su Anexo I. El Modelo de Acta de entrega de piezas de caza en depósito aparece en el Anexo III de las presentes Normas. Con su firma el cazador se compromete a realizar el abono de la cuota complementaria correspondiente en un plazo de 10 días naturales, quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.

5) A partir del día 1 de Abril de 2016, coincidiendo con el inicio de la temporada cinegética 2016-2017, se ha implantado en la Red de Reservas Regionales de Caza de Castilla y León el pago electrónico en campo con Tarjeta bancaria (pago de tasas complementarias de Abate- TPV), a través del siguiente link a disposición de los cazadores: <http://pagos.cazacyl.es>

6) De acuerdo con el Decreto 38/2013 de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 83/1998 por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos" de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León, se autoriza la caza en las vías y caminos de uso público, en las vías pecuarias,

así como en los cauces y márgenes de los ríos, arroyos y canales que atraviesan los límites de la RRC "Sierra de la Demanda"

4. Paloma en paso tradicional

- 1) El número máximo de escopetas por puesto es de **2**.
- 2) Queda prohibida la circulación con escopetas volantes o desenfundadas entre los puestos y en una franja de 500 m por delante o detrás de la línea.
- 3) No se admitirá en un puesto la coexistencia de la trepa con el puesto en el suelo.
- 4) Se prohíbe la presencia de perros sueltos.
- 5) No podrá haber cazadores en los puestos antes de las **7:30** horas de la mañana, ni después de las **18 horas** de la tarde.
- 6) La instalación temporal de una caseta queda sujeta a **autorización administrativa expresa**, quedando prohibido la pernocta.
- 7) En los cuarteles con aprovechamiento del ciervo a rececho la apertura de la veda se podrá retrasar hasta el **12 de octubre**.
- 8) Los permisos o aprovechamiento de paloma en paso tradicional será gestionado por los ayuntamientos propietarios, al considerarse como un aprovechamiento más del monte de Utilidad Pública.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2015

La Directora Técnica de la R.R.C.
"Sierra de la Demanda"

Fdo.: María del Carmen Martínez Juliá

Conforme:
El Jefe del Servicio Territorial
de Medio Ambiente

Fdo.: Javier M^a García López



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RED DE RESERVAS
REGIONALES DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**